

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

SEGUNDA: Áreas de Cooperación. La cooperación entre ambas instituciones podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la



formación, investigación, transferencia de tecnología, consultoría y capacitación profesional continua.-----

QUINTA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas. Ninguna de las partes podrá invocar este convenio en forma individual bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias que ello implique y de disponer la denuncia del presente mediante notificación fehaciente como único requisito. ------

**SEXTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----



**NOVENA:** Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de agosto de 2015.-----